

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 11001400305020220005400

Reunidos los requisitos formales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulada por los señores **FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

Trámítase la anterior demanda de conformidad por el procedimiento previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Téngase como pruebas las siguientes:

1. **DOCUMENTALES**-. Téngase como pruebas las documentales allegadas con la presentación de la demanda virtual.

2. En uso de las facultades previstas por el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

2.1. Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva indicar dentro del término de diez (10) días, con qué documentos antecedentes le fue expedida la cédula de ciudadanía No. 51.623.220 a la señora JANETH LUCILA GONZALEZ TORRES (q.e.p.d.). Oficiése y tramítase por la Secretaría del Juzgado a través del correo institucional.

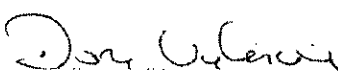
3. Se convoca a audiencia de la cual trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, a la hora de las **10:30 AM** del día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** y en ella se proferirá la respectiva sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial y será sólo virtual, si el apoderado de los demandantes, se encuentra con síntomas de gripa o positivo para covid, lo cual deberá ser previamente informado al Juzgado.

En la misma diligencia, deberá presentar los documentos anexados a la demanda virtual, a efectos de determinar la autenticidad de los mismos.

4. Se le reconoce personería jurídica al Dr. CAMILO ANDRÉS ZORRO ZORRO como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el
Estado No. 28 de hoy 18 MAY 2022 a las 8:00
a.m. SECRETARIA.